REPÚBLICA DEL PERÚ

SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR DE TASACIÓN Y PAGO DE MEJORAS A ONCE (11) OCUPANTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AY-103 (VILCAS HUAMAN) – ALLPASPINA – SAN JOSÉ DE CHURIA, PUTACCA – RAYMINA – PITECC, EN LOS DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, HUAMBALPA Y ACCOMARCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN, HUAMBALPA Y ACCOMARCA DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Resolución Directoral

N° 0158 - 2023-MTC/21

Lima, 13 JUL. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2371-2023-MTC/21.GIE emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y el Informe N° 0072-2023-MTC/21.GIE-BLAG emitido por los Especialistas Legal y Predial, así como la Analista Técnica de la citada Gerencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura. El único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso, las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los articulas 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192,

siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de cinco días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 033-2021-MTC/21.GE del 28 de junio de 2021, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo para el "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. AY-103 (VILCAS HUAMAN) – ALLPASPINA – SAN JOSÉ DE CHURIA – PUTACCA – RAYMINA – PITECC, EN LOS DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, HUAMBALPA Y ACCOMARCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en adelante "el Proyecto";

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan calidad de Sujeto Pasivo, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 14 de julio de 2022, la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al análisis realizado por los Especialistas Predial y Legal, así como por la Analista Técnico de la Gerencia de Intervenciones Especiales, se identificó que la ejecución del Proyecto implicará la afectación de once (11) áreas objeto de mejoras realizadas por los ocupantes sobre terreno de la Comunidad Campesina de Putacca, inscrito en la Partida Electrónica N° 40006947 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, Zona Registral XIV – Sede Ayacucho.

Que, de los documentos de vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago de mejoras a once (11) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. AY-103 (VILCAS HUAMAN) – ALLPASPINA – SAN JOSÉ DE CHURIA – PUTACCA – RAYMINA – PITECC, EN LOS DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, HUAMBALPA Y ACCOMARCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, por lo que en el marco de procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

Código N°	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Oficio N°
		Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación Edificaciones (Áreas techadas, Obras Complementarias e Instalaciones fijas y permanentes) - Plantaciones (Forestales/Frutales/Pastos cultivados)	
CV-PUTACCA-02	SANTIAGO QUISPE LOAYZA	7+353	7+552	Izquierdo Derecho	PUTACCA	100.00 m. de Cerco de alambre 01 Queñual de 03 años 03 Queñuales de 03 años 24 Queñuales de 08 años 04 eucaliptos de 15 años	OFICIO N° 2919-2022-MTC/21.GIE
CV-PUTACCA-03	ORLANDO QUISPE SULCA	7+750	7+855	Derecho	PUTACCA	50.00 m. de Muro de piedra 10 Plantaciones de Mutuy de 06 años	OFICIO N° 2920-2022-MTC/21.GIE
CV-PUTACCA-04	CESAR ALVINO FIGUEROA LEON	7+908	8+610	Derecho Izquierdo	PUTACCA	10.00 m. de Muro de adobe 29.30 m. de Muro de piedra 01Plantacion de Chachas de 06 años 16 Plantaciones de Qolle de 08 años 34 Plantaciones de Mutuy de 08 años 16 Queñuales de 08 años 29.30 m. de Ankukichka (cerco) de 04 años	OFICIO N° 2921-2022-MTC/21.GIE
CV-PUTACCA-05	JULIAN BUITRON RAMIREZ	8+153	8+166	Izquierdo	PUTACCA	13.50 m. de Muro de adobe 13.50 m. de Ankukichka (cerco) de 04 años	OFICIO N° 2922-2022-MTC/21.GIE
CV-PUTACCA-06	PRIMITIVA TABOADA FIGUEROA	8+610	8+745	Derecho	PUTACCA	10 Plantaciones de Mutuy de 05 años	OFICIO N° 2923-2022-MTC/21.GIE
CV-PUTACCA-07	CELESTINA TABOADA FIGUEROA	8+816	8+865	Derecho	PUTACCA	28.00 m. de Muro de tapial 01 Eucalipto de 10 años	OFICIO N° 2924-2022-MTC/21.GIE
CV-PUTACCA-08	VICTOR HERMINIO TABOADA FIGUEROA	8+865	8+886	Derecho	PUTACCA	17.00 m. de Ankukichka (cerco) de 05 años	OFICIO N° 2925-2022-MTC/21.GIE
CV-PUTACCA-09	FERMIN PALOMINO GOMEZ	8+886	8+980	Derecho	PUTACCA	20.00 m. de Muro piedra 04 Queñuales de 07años 05 Plantaciones de Mutuy de 07 años 03 Pinos de 07 años	OFICIO N° 2926-2022-MTC/21.GIE
CV-PUTACCA-10	JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ	9+022	9+110	Derecho Izquierdo	PUTACCA	50.00 m. de Cerco de alambre de púas 01 Queñual de 07 años	OFICIO N° 2927-2022-MTC/21.GIE
CV-PUTACCA-11	JUANA MARTINEZ GUTIERREZ	10+145	10+230	Derecho	PUTACCA	32.00 m. de Muro de piedra 22.00 m. de Muro de tapial 04 Queñuales de 07 años 05 Plantaciones de Mutuy de 07 años 03 Pinos de 07 años	OFICIO N° 2928-2022-MTC/21.GIE
CV-PUTACCA-12	BENJAMIN AMBULO MARTINEZ	7+217	7+353	Derecho Izquierdo	PUTACCA	06 Queñuales de 30 años 12 Queñuales de 12 años	OFICIO N° 833-2023-MTC/21.GIE

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, con fecha 14 de abril de 2023, se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Extra (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, no habiéndose presentado oposiciones, tal como lo señala el Memorando N° 48-2023-MTC/21.OA.ACGD de fecha 09 de mayo de 2023, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, con la conformidad de la Oficina de Administración;

Que, mediante el Oficio N° 0009-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 04 de enero de 2023, sustituido por el Oficio N° 0485-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 11 de mayo de 2023, y el Oficio N° 0550-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 25 de mayo de 2023, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto:

Código N°	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Valor Total de Tasación (S/)
		Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación Edificaciones (Áreas techadas, Obras Complementarias e Instalaciones fijas y permanentes) - Plantaciones (Forestales/Frutales/Pastos cultivados)	
CV-PUTACCA-02	SANTIAGO QUISPE LOAYZA	7+353	7+552	Izquierdo Derecho	PUTACCA	100.00 m. de Cerco de alambre 01 Queñual de 03 años 03 Queñuales de 03 años 24 Queñuales de 08 años 04 eucaliptos de 15 años	S/. 2,601.30
CV-PUTACCA-03	ORLANDO QUISPE SULCA	7+750	7+855	Derecho	PUTACCA	50.00 m. de Muro de piedra 10 Plantaciones de Mutuy de 06 años	S/. 2,070.00
CV-PUTACCA-04	CESAR ALVINO FIGUEROA LEON	7+908	8+610	Derecho Izquierdo	PUTACCA	10.00 m. de Muro de adobe 29.30 m. de Muro de piedra 01Plantacion de Chachas de 06 años 16 Plantaciones de Qolle de 08 años 34 Plantaciones de Mutuy de 08 años 16 Queñuales de 08 años 29.30 m. de Ankukichka (cerco) de 04 años	S/. 3,725.36
CV-PUTACCA-05	JULIAN BUITRON RAMIREZ	8+153	8+166	Izquierdo	PUTACCA	13.50 m. de Muro de adobe 13.50 m. de Ankukichka (cerco) de 04 años	S/. 1,651.46
CV-PUTACCA-06	PRIMITIVA TABOADA FIGUEROA	8+610	8+745	Derecho	PUTACCA	10 Plantaciones de Mutuy de 05 años	S/. 90.00
CV-PUTACCA-07	CELESTINA	8+816	8+865	Derecho	PUTACCA	28.00 m. de Muro de tapial 01 Eucalipto de 10 años	S/. 2,048.70

	TABOADA FIGUEROA						
CV-PUTACCA-08	VICTOR HERMINIO TABOADA FIGUEROA	8+865	8+886	Derecho	PUTACCA	17.00 m. de Ankukichka (cerco) de 05 años	S/. 316.88
CV-PUTACCA-09	FERMIN PALOMINO GOMEZ	8+886	8+980	Derecho	PUTACCA	20.00 m. de Muro piedra 04 Queñuales de 07años 05 Plantaciones de Mutuy de 07 años 03 Pinos de 07 años	S/. 1,363.40
CV-PUTACCA-10	JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ	9+022	9+110	Derecho Izquierdo	PUTACCA	50.00 m. de Cerco de alambre de púas 01 Queñual de 07 años	S/. 1,134.70
CV-PUTACCA-11	JUANA MARTINEZ GUTIERREZ	10+145	10+230	Derecho	PUTACCA	32.00 m. de Muro de piedra 22.00 m. de Muro de tapial 04 Queñuales de 07 años 05 Plantaciones de Mutuy de 07 años 03 Pinos de 07 años	S/. 3,814.80
CV-PUTACCA-12	BENJAMIN AMBULO MARTINEZ	7+217	7+353	Derecho Izquierdo	PUTACCA	06 Queñuales de 30 años 12 Queñuales de 12 años	S/. 1,752.00
						TOTAL	**S/. 20,568.60**

Que, se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000681 por el monto de S/. 395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 soles) para liberación y saneamiento de áreas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 514-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor de tasación para el pago de mejoras a once (11) ocupantes de áreas afectadas por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y el pago de mejoras a once (11) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. AY-103 (VILCAS HUAMAN) – ALLPASPINA – SAN JOSÉ DE CHURIA – PUTACCA – RAYMINA – PITECC, EN LOS DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, HUAMBALPA Y ACCOMARCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por un valor de tasación total de S/. 20,568.60 (Veinte mil quinientos sesenta y ocho con 60/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. AY-103 (VILCAS HUAMAN) – ALLPASPINA – SAN JOSÉ DE CHURIA – PUTACCA – RAYMINA – PITECC, EN LOS DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, HUAMBALPA Y ACCOMARCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", son responsables del correspondiente sustento del análisis

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras con los ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I012312814
NWNL /rov

ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE ONCE (11) ÁREAS OBJETO DE MEJORAS AFECTADA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AY 103 (VILCAS HUAMAN) – ALLPASPINA – SAN JOSÉ DE CHURIA, PUTACCA – RAYMINA – PITECC, EN LOS DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, HUAMBALPA Y ACCOMARCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Sujeto Activo	Beneficiario	N°	Código N°	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Valor de Tasación (S/)
					Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación Edificaciones (Áreas techadas, Obras Complementarias e Instalaciones fijas y permanentes)	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	1	CV-PUTACCA-02	SANTIAGO QUISPE LOAYZA	7+353	7+552	Izquierdo Derecho	PUTACCA	100.00 m. de Cerco de alambre 01 Queñual de 03 años 03 Queñuales de 03 años 24 Queñuales de 08 años 04 eucaliptos de 15 años	S/2,601.30
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	2	CV-PUTACCA-03	ORLANDO QUISPE SULCA	7+750	7+855	Derecho	PUTACCA	50.00 m. de Muro de piedra 10 Plantaciones de Mutuy de 06 años	S/2,070.00
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	3	CV-PUTACCA-04	CESAR ALVINO FIGUEROA LEON	7+908	8+610	Derecho Izquierdo	PUTACCA	10.00 m. de Muro de adobe 29.30 m. de Muro de piedra 01 Plantacion de Chachas de 06 años 16 Plantaciones de Qolle de 08 años 34 Plantaciones de Mutuy de 08 años 16 Queñuales de 08 años 29.30 m. de Ankukichka (cerco) de 04 años	S/3,725.36
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	4	CV-PUTACCA-05	JULIAN BUITRON RAMIREZ	8+153	8+166	Izquierdo	PUTACCA	13.50 m. de Muro de adobe 13.50 m. de Ankukichka (cerco) de 04 años	S/1,651.46
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	5	CV-PUTACCA-06	PRIMITIVA TABOADA FIGUEROA	8+610	8+745	Derecho	PUTACCA	10 Plantaciones de Mutuy de 05 años	S/90.00

ANA BEATRIZ LURDES ATLAS GARCIA ESPECIALISTA LEGAL V°B°

ING. SHARON BENITES TREJO ANALISTA TECNICO V°B°

ING. CESAR PAZOS QUISPE ESPECIALISTA PREDIAL V°B°

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	6	CV-PUTACCA-07	CELESTINA TABOADA FIGUEROA	8+816	8+865	Derecho	PUTACCA	28.00 m. de Muro de tapial 01 Eucalipto de 10 años	S/2,048.70
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	7	CV-PUTACCA-08	VICTOR HERMINIO TABOADA FIGUEROA	8+865	8+886	Derecho	PUTACCA	17.00 m. de Ankukichka (cerco) de 05 años	S/316.88
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	8	CV-PUTACCA-09	FERMIN PALOMINO GOMEZ	8+886	8+980	Derecho	PUTACCA	20.00 m. de Muro piedra 04 Queñuales de 07años 05 Plantaciones de Mutuy de 07 años 03 Pinos de 07 años	S/1,363.40
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	9	CV-PUTACCA-10	JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ	9+022	9+110	Derecho Izquierdo	PUTACCA	50.00 m. de Cerco de alambre de púas 01 Queñual de 07 años	S/1,134.70
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	10	CV-PUTACCA-11	JUANA MARTINEZ GUTIERREZ	10+145	10+230	Derecho	PUTACCA	32.00 m. de Muro de piedra 22.00 m. de Muro de tapial 04 Queñuales de 07 años 05 Plantaciones de Mutuy de 07 años 03 Pinos de 07 años	S/3,814.80
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	11	CV-PUTACCA-12	BENJAMIN AMBULO MARTINEZ	7+217	7+353	Derecho Izquierdo	PUTACCA	06 Queñuales de 30 años 12 Queñuales de 12 años	S/1,752.00
									TOTAL	**S20,568.60**